



***Resolución Directoral* N° 236 -2017-INIA-EEAVF-CH/D**

Chiclayo, 18 de agosto del 2017

VISTO:

El Informe Técnico N°. 008-2017-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, de fecha 17 de agosto del 2017, emitido por la Unidad de Patrimonio; sobre propuesta de Baja y Venta por Subasta Restringida de bienes muebles de propiedad de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, que se encuentran en calidad de chatarra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que, dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, es aprobar el alta y la baja de sus bienes muebles; en tanto que el artículo 124° del citado Reglamento determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobara mediante Resolución de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", cuyo objetivo es la de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales.

Que, según el numeral 6.2, apartados 6.2.2 de la Directiva citada en el párrafo precedente, es la de establecer las causales para la baja de los bienes muebles estatales que se encuentran en estado de chatarra.

Que, según los apartados 6.5.4.2, 6.5.4.3, 6.5.4.4, 6.5.5.1 y 6.5.5.2 del rubro 6.5.4, numeral 6.5 Actos de Disposición de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobado con Resolución N° 001-2015/SBN, establecen que la Oficina General de Administración emitirá la Resolución que apruebe la baja y venta de bienes muebles en estado de chatarra, la venta por subasta restringida, las bases administrativas, modalidad y presentación de ofertas, la valuación de los bienes. Correspondiendo al Titular de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, emitir el acto administrativo;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2017-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, de fecha 17 de agosto del 2017, el Responsable de la Unidad de Patrimonio de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, recomienda la expedición de la Resolución Directoral que autoriza la baja y venta, bajo la modalidad de subasta restringida de 91 bienes muebles en estado de chatarra (82 bienes muebles de activo fijo y 09 bienes muebles en calidad de sobrantes), de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 11,752.00 (ONC MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES).

Que, es necesario expedir la Resolución Directoral que autorice y permita sustentar la extracción física contable, requerida por el Responsable de la Unidad de Patrimonio de la EEA. Vista Florida, de 82 bienes patrimoniales de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, por un monto total de inventario de S/. 77,553.01, distribuido de la siguiente manera:

<u>Cuenta</u>	<u>Denominación</u>	<u>Valor Inventario</u>
1503.0101	Equipo de Transporte	S/. 20037.08
1503.020101	Máquinas y Equipo de Oficina	S/. 330.08
1503.020502	Equipo de Uso Agrícola y Pesquero	S/. 12599.00

1503.020601	Equipo y Mobiliario de Cultura y Arte	S/.	2130.00
1503.020901	Equipo Aire Acondicionado y Refrigeración	S/.	35882.00
1503.020904	Electricidad y Electrónica	S/.	3400.00
1503.020905	Equipo e Instrumentos de Medición	S/.	594.78
1503.020999	Maquinaria, equipo y Mobiliario de Otras	S/.	3822.31
Total		S/.	78795.25

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00177 y 00187-2012-INIA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora conformante del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque, con autonomía administrativa y financiera;

De conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Administrador de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la baja física y contable de los 82 bienes patrimoniales del Activo Fijo de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, de acuerdo a las descripciones detalladas en las constancias patrimoniales que son parte integrante de la presente resolución, por un valor total de inventario de S/. 78,795.25 (SETENTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTICINCO Y 25/100 SOLES), por encontrarse en mal estado de conservación calificados como Chatarra, comprendidos en el Informe Técnico N° 008-2017-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar la compraventa por subasta restringida a sobre cerrado de 91 bienes muebles en calidad de chatarra (82 bienes muebles de activo fijo y 09 bienes muebles en calidad de sobrantes) de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, agrupados en 01 Lote Único, por un precio base total de S/. 11,752.00 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTIDOS Y 00/100 SOLES), el día 29 de agosto del año en curso, a las 09:00 horas, en la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, sito en Jr. Wiracocha s/n – Baños del Inca - Cajamarca, Provincia y Departamento de Lambayeque; bienes que se detallan en el Apéndice 01, que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar las Bases Administrativas N° 007-2017-INIA-EEAVF-CH/D, para la Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Calidad de Chatarra de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, Anexo 01 que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - Precisar que los Bienes Muebles motivo de la presente Resolución no han sido comprometidos a favor de terceros. Asimismo, la venta de los bienes muebles registrables incluidos en el Anexo 01, se realiza sin derecho de inscripción registral.

ARTÍCULO 5°. -Disponer que los recursos que se obtengan por el Acto en la enajenación en Subasta Restringida de Bienes Muebles, se depositen en la Cuenta Corriente No. 00-231-162976 Recursos Directamente Recaudados de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, descontando los gastos que corresponde según normativa vigente.



Resolución Directoral Nº 236 -2017-INIA-EEAVF-CH/D

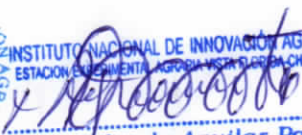
Chiclayo, 18 de agosto del 2017

-3-

ARTÍCULO 6º. -Transcribese la presente Resolución, dentro del término de Ley, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, a la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca, a la Oficina General de Administración, al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y a la Unidad de Control Patrimonial y Contabilidad de la Estación Experimental Agraria Vista Florida, para los fines consiguientes.

Regístrese y Comuníquese




Ing. Orlando Aguilar Pasco
DIRECTOR



ANEXO N° 01

BASES ADMINISTRATIVAS N° 007-2017-INIA-EEAVF-CH/D

SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA UNIDAD OPERATIVA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - LAMBAYEQUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA – INIA

I OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes muebles de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, que se encuentran en situación de chatarra en virtud a lo dispuesto, mediante Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N°. 046-2015/SBN.

II BASE LEGAL

- a). Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- b). Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA
- c). Directiva N°. 001-2015/SBN, aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN

III CONVOCATORIA

La exhibición del Lote Único dispuesto para el acto, se realizará como sigue:

- Venta de Bases : Día 25 de agosto del 2017.
- Precio de venta : S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles)
- Fecha de exhibición : Del 23 al 28 de agosto del 2017
- Horario : De 07:30 a 14:30 horas
- Local : Unidad Operativa EEA Baños del Inca - Cajamarca
- Dirección : Jr. Wiracocha s/n – Baños del Inca - Cajamarca

IV ACTO DE SUBASTA RESTRINGIDA

La compraventa por subasta restringida del Lote Único de bienes muebles de la EEA Vista Florida, se realizará de la siguiente manera:

- Día : 29 de agosto del 2017
- Hora : 09:00 am.
- Local : EEA Baños del Inca - Cajamarca
- Dirección : Jr. Wiracocha s/n – Baños del Inca - Cajamarca

V RELACION, CARACTERISTICAS Y PRECIO BASE DEL LOTE UNICO DE BIENES MUEBLES.

La relación, características y precio base del Lote de bienes muebles, objeto de la compraventa, están descritos en el Apéndice A “Lotes de Bienes Muebles a subastarse”

VI MODALIDAD PARA LA OFERTA

La compraventa por subasta restringida se realizará COMO ESTAN Y DONDE SE ENCUENTRAN”, en la modalidad de “A VIVA VOZ Y/O SOBRE CERRADO”



VII DE LOS PARTICIPANTES

- 7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan sido invitados y adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la Oficina de Tesorería de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca - Cajamarca.
- 7.2 Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.
- 7.3 Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22° de la Ley 29151 y los artículos 1366°, 1367° del Código Civil. El Plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del Código Civil.
- 7.4 Los actos administrativos que contravengan lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
- 7.5 El postor que obtenga la buena Pro, deberá presentar en el mismo la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".
- 7.6 Cualquier tipo de desavenencia y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva; siendo inobjetable la decisión tomada.

VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

- 8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar lotes.
- 8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público; de ocurrir ello se suspenderá temporal o definitivamente la subasta y de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 8.3 La oferta y el pago por el lote se realizarán en moneda nacional (nuevos soles).
- 8.4 Las ofertas se realizan bajo la modalidad de "Sobre Cerrado" por cada lote, las mismas deberán presentarse conforme al rotulo señalado en el Apéndice "C" "Oferta, modalidad de sobre cerrado", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número del lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo, y el número de boleta o factura con la que adquirió las bases.
- 8.5 El acto de subasta se inicia cuando el Responsable de la Unidad de Patrimonio, solicita las ofertas en "Sobre Cerrado" las que deberán guardar las formalidades descritas en el numeral precedente y adjuntando como garantía un mínimo del 20% de la suma ofertada. Las ofertas que no cumplan dicho requisito serán invalidadas.
- 8.7 En caso de producirse igualdad entre el monto ofertado en "Sobre Cerrado", se procederá a solicitar a ambas que oferten "A Viva Voz", tomándose como base el valor de la oferta del empate, resultando adjudicatario al postor que oferte el monto más alto.
- 8.9 Los "sobres cerrados" que no obtuvieron la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertan.
- 8.10 El adjudicatario realizará la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la U.O. EEA Baños del Inca - Cajamarca y/o en depósito a la cuenta corriente, quien entregará el comprobante de pago debidamente cancelado, a partir del mismo día de concluido el acto hasta el día 31 de agosto del presente, hasta las 14:30 pm.
- 8.11 El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la Unidad Operativa EEA Baños del Inca - Cajamarca, dejándose sin efecto la adjudicación y resumiendo esta la administración del lote.
- 8.12 La Unidad Operativa EEA Baños del Inca - Cajamarca, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX ENTREGA DE LOS LOTES DE BIENES MUEBLES.

- 1.1 El adjudicatario solicitará a la Oficina de Administración o la que haga sus veces, el comprobante de pago, luego requerirá a la Unidad de Control Patrimonial proceda a la entrega del lote o los lotes de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose el Acta de Entrega - Recepción.
- 1.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizará a partir del día que se concluyó el acto hasta el 31 de agosto del presente año, hasta las 16:30 pm, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario.



- 1.3 Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido en la fecha señalada, la Unidad Operativa EEA Baños del Inca - Cajamarca deberá notificarlo para que recoja el lote en un plazo improrrogable de cinco (05) días, bajo apercibimiento de ser declarado en abandono.
- 1.4 Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la Unidad Operativa EEA Baños del Inca – Cajamarca, la administración del lote.

X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- 10.1 El Responsable de la Unidad de Patrimonio que ejecuta la subasta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional a los adjudicatarios por cualquier concepto que no esté estipulado en la presente bases.
- 10.2 Cualquier reclamo que desee formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizará ante la Unidad Operativa EEA Baños del Inca – Cajamarca, hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 10.3 Todo postor que participe en la subasta restringida acepta lo establecido en la presente base.
- 10.4 La EEA Vista Florida - Lambayeque es la responsable de certificar la Resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el Acta de Subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes
- 10.5 De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV).
- 10.6 Los aspectos no contemplados en la presente base, se regirán por la normatividad de SBN.

Chiclayo, 18 de agosto del 2017



Instituto Nacional de Innovación Agraria
Estación Experimental Agraria Baños del Inca
Cajamarca

APENDICE "A"

RELACION DE BIENES PATRIMONIALES EN CALIDAD DE CHATARRA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA

Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	VALOR TASACION
001	04.222.481.0000	Fumigadora tipo mochila	Solo	S/M	S/S	Blanco	Chatarra	1.00
002	04.222.481.0000	Fumigadora tipo mochila	Solo	S/M	S/S	Aluminio	Chatarra	1.00
003	04.222.481.0000	Fumigadora tipo mochila	Solo	S/M	S/S	Blanco	Chatarra	1.00
004	04.226.713.0017	Motopulverizadora	Yanmar	MK30	S/S	Blanco	Chatarra	10.00
005	04.227.475.0000	Rastra de 2 cuerpos 18 discos	S/M	S/M	S/S	Azul	Chatarra	400.00
006	04.227.475.0007	Rastra de 2 cuerpos con 18 discos	S/M	S/M	S/S	Azul	Chatarra	400.00
007	04.227.475.0009	Rastra de 2 cuerpos con 18 discos	S/M	S/M	S/S	Azul	Chatarra	400.00
008	04.227.856.0002	Segadora Giratoria	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	80.00
009	04.229.188.0005	Surcador	Dong Feng	S/M	S/S	Verde	Chatarra	50.00
010	04.229.760.0000	Trilladora de granos con motor color rojo	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	50.00
011	11.221.678.0002	Congelador - Tanque criogenico	FREEZE	CL5500	S/S	Blanco humo	Chatarra	25.00
012	32.221.641.0001	Cocina	S/M	S/M	S/S	Rojo	Chatarra	2.00
013	39.226.957.0001	Platillo	S/M	S/M	S/S	Aluminio	Chatarra	10.00
014	46.226.507.0011	Grupo Electrogenero	Honda	EP500CX	S/S	Negro	Chatarra	10.00
015	60.220.616.0044	Balanza tipo reloj	Soenle	S/M	S/S	Rojo/blanco	Chatarra	2.00
016	60.220.616.0051	Balanza tipo reloj	S/M	S/M	S/S	Azul - Negro	Chatarra	2.00
017	60.223.105.0001	Determinador de humedad	Motonco	919	S/S	Azul	Chatarra	3.00
018	60.226.933.0004	Pistola dosificadora	S/M	S/M	S/S	Aluminio	Chatarra	1.00
019	64.620.743.0034	Bandeja de metal	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
020	67.227.988.0013	Motor Estacionario	Maraton	S/M	S/S	Negro	Chatarra	30.00
021	67.229.326.0003	Selladora de Impulsión - bolsas plásticas	Audium	S/M	S/S	Azul	Chatarra	5.00
022	67.367.187.0006	Rotavator - Rueda decantadora	S/M	1G-175	S/S	Azul	Chatarra	250.00
023	67.368.799.0018	Tractor Agrícola YA3-025	Yanmar	AF1110 ex	S/S	Rojo	Chatarra	9,500.00
024	67.502.690.0004	Maquina de soldar	Dynamic	S/M	S/S	Negro	Chatarra	35.00
025	67.640.025.0002	Balón de gas en general	S/M	S/M	S/S	Azul	Chatarra	2.00
026	67.640.025.0004	Balón de gas en general	S/M	S/M	S/S	Azul	Chatarra	2.00
027	67.647.345.0002	Tripode de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	1.00
028	67.826.800.0000	Motocicleta de placa ML-2085	Yamaha	AG-100	S/S	Rojo	Chatarra	70.00
029	67.826.800.0042	Motocicleta de placa ML- 2083	Yamaha	AG-100	S/S	Rojo	Chatarra	80.00
030	67.826.800.0044	Motocicleta de placa ML-0048	Honda	XL-185	S/S	Blanco	Chatarra	80.00
031	67.826.800.0046	Motocicleta de placa ML-2123	Yamaha	AG-100	S/S	Rojo	Chatarra	80.00
032	74.224.331.0021	Maquina de escribir mecánica	Olivetti	S/M	S/S	Plomo	Chatarra	10.00
033	74.224.331.0024	Maquina de escribir mecánica	Olivetti	S/M	S/S	Plomo	Chatarra	10.00
034	74.224.331.0027	Maquina de escribir mecánica	Olivetti	S/M	S/S	Plomo	Chatarra	10.00
035	74.228.612.0028	Reloj a pilas	Fisher	S/M	S/S	Rojo	Chatarra	1.00
036	74.229.147.0003	Reloj de pared a pilas	S/M	S/M	S/S	Blanco	Chatarra	1.00
037	74.640.592.0016	Armario de madera 3 divisiones 4 cajones	S/M	S/M	S/S	Blanco	Chatarra	5.00
038	74.640.321.0007	Archivador de madera	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	5.00
039	74.640.389.0099	Archivador de metal de 4 gavetas	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	10.00
040	74.642.559.0002	Carpeta de metal unipersonal	S/M	S/M	S/S	Negro	Chatarra	1.00
041	74.642.559.0023	Carpeta de metal unipersonal	S/M	S/M	S/S	Negro	Chatarra	1.00
042	74.642.559.0045	Carpeta de metal unipersonal	S/M	S/M	S/S	Negro	Chatarra	1.00



Nº	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	VALOR TASACION
043	74.642.559.0054	Carpeta de metal unipersonal	S/M	S/M	S/S	Negro	Chatarra	1.00
044	74.643.305.0013	Credenza de metal	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
045	74.643.712.0034	Escritorio de madera	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	5.00
046	74.643.779.0211	Escritorio de metal	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	10.00
047	S/C	Gata tipo lagarto	S/M	S/M	S/S	Anaranjado	Chatarra	20.00
048	74.644.661.0002	Maletin de cuero	S/M	S/M	S/S	Negro	Chatarra	1.00
049	74.644.932.0066	Mesa de madera	S/M	S/M	S/S	Anaranjado	Chatarra	2.00
050	74.644.932.0079	Mesa de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	2.00
051	74.644.932.0085	Mesa de madera	S/M	S/M	S/S	Blanco	Chatarra	2.00
052	74.644.932.0088	Mesa de madera	S/M	S/M	S/S	Blanco	Chatarra	2.00
053	74.645.475.0043	Mesita de madera para maquina de escribir	S/M	S/M	S/S	Blanco	Chatarra	2.00
054	74.645.475.0045	Mesita de madera para maquina de escribir	S/M	S/M	S/S	Nogal	Chatarra	2.00
055	74.645.678.0056	Mesita de metal para maquina de escribir	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	3.00
056	74.646.288.0036	Mostrador de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	5.00
057	74.646.695.0007	Pantalla ecran con tripode	Sony	S/M	S/S	Azul	Chatarra	2.00
058	74.647.373.0007	Pizarra de madera	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	1.00
059	74.647.373.0009	Pizarra de madera	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	1.00
060	74.647.984.0001	Rotafolio de madera	S/M	S/M	S/S	Cedro	Chatarra	1.00
061	74.648.119.0095	Silla fija de madera	S/M	S/M	S/S	Cedro	Chatarra	1.00
062	74.648.119.0108	Silla fija de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	1.00
063	74.648.119.0111	Silla fija de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	1.00
064	74.648.119.0114	Silla fija de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	1.00
065	74.648.119.0116	Silla fija de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	1.00
066	74.648.119.0129	Silla fija de madera	S/M	S/M	S/S	Cedro	Chatarra	1.00
067	74.648.119.0138	Silla fija de madera	S/M	S/M	S/S	Cedro	Chatarra	1.00
068	74.648.119.0153	Silla fija de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	1.00
069	74.648.187.0334	Silla fija de metal	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
070	74.648.187.	Silla fija de metal	S/M	S/M	S/S	Negro	Chatarra	2.00
071	74.648.187.0348	Silla fija de metal	S/M	S/M	S/S	Negro	Chatarra	2.00
072	74.648.187.0367	Silla fija de metal	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
073	74.648.187.0403	Silla fija de metal	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
074	74.648.390.0039	Silla giratoria de metal	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
075	74.648.729.0027	Sillón fijo de madera	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	2.00
076	74.648.865.0004	Sillón giratorio de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	2.00
077	74.648.933.0101	Sillon giratorio de metal tapiz marroquin	S/M	S/M	S/S	Marron	Chatarra	2.00
078	74.648.933.0026	Sillon giratorio de metal tipo ejecutivo	S/M	S/M	S/S	Negro	Chatarra	2.00
079	74.649.408.0063	Taburete fijo de madera	S/M	S/M	S/S	Caoba	Chatarra	1.00
080	74.649.408.0065	Taburete fijo de madera	S/M	S/M	S/S	Blanco	Chatarra	1.00
081	74.649.475.0003	Taburete fijo de metal	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	1.00
082	74.649.475.0005	Taburete fijo de metal	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	1.00
083	74.649.475.0007	Taburete fijo de metal	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	1.00
084	74.649.475.0009	Taburete fijo de metal	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	1.00
085	74.649.679.0034	Tarjetero de metal	S/M	S/M	S/S	Beige	Chatarra	2.00
086	74.649.679.0036	Tarjetero de metal	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
087	74.649.679.0038	Tarjetero de metal	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
088	S/C	Extractor de perno	Churchil	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
089	74.649.814.0034	Vitrina de madera	S/M	S/M	S/S	Gris	Chatarra	2.00
090	74.649.882.0058	Vitrina de metal	S/M	S/M	S/S	Aluminio	Chatarra	2.00
091	81.223.453.0001	Carpa para campamento	S/M	S/M	S/S	Verde	Chatarra	2.00
TOTAL								11,752.00



APENDICE B

DECLARACION JURADA

Quien suscribe....., identificado con DNI N° DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa ni indirectamente, o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 22151, ni en los artículos 1366°, 1367° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta y adquirir bienes estatales a nombre propio o a nombre de mi representada....., con RUC N°, de la cual soy representante legal según el Certificado de Vigencia de Poder que adjunto

..... de.....2017

Firma y huella digital

Nombre y apellidos:

DNI N°.....

LEY 29151

ARTICULO 22° Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la entidad pública a la que pertenecen de los confiados a su administración o custodia ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus cargos respectivos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

APENDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO



Número de Lote :

Nombre/Razón Social :

Nº de Boleta de adquisición de bases administrativas :



Valor Ofertado (S/.) :

Monto de Garantía en nuevo soles (S/.) :



Firma del Postor o Representante

DNI N°: